



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CONVENIO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE LA PROVINCIA DE
TUCUMÁN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por una parte, La Corte Suprema de la Provincia de Tucumán, que en lo sucesivo será referida como: "LA CORTE SUPREMA", representada en este acto por la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Dra. Claudia B. Sbdar, con domicilio en Pasaje Vélez Sarsfield N° 450 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la Provincia de Tucumán, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como: "EL CONSEJO", en adelante, denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a la Justicia.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas con menor posibilidad de acceder a la justicia.

TERCERA bis: Generar espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel regional y federal. Promover actividades sobre educación en derechos y empoderamiento jurídico. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar carencias y oportunidades en las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Trabajar con estándares democráticos de participación ciudadana, protocolos de acceso a justicia y normativa internacional de Justicia Abierta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CUARTA: Este convenio marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico que se incorporaran como anexos y serán parte integrante del mismo.

QUINTA: A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Cooperación y Gestión de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie y LA CORTE SUPREMA designa a la responsable de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia de la Corte Suprema Tucumán, Lic. Agustina Duhart. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las Instituciones.

SEXTA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos en la forma prevista en la cláusula octava.

SÉPTIMA: La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

NOVENA: Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre las partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

DÉCIMA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

UNDÉCIMA: En caso de surgir alguna controversia, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes.-

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 del mes de octubre de 2021.

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA

Su Presidente, Dr. Alberto Maques.

Por LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
Su Presidenta, Dra. Claudia B. Sbdar.